RESOLUCIÓN

"**POR LA CUAL SE JUSTIFICA INICIAR UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA**"
El subdirector de Ecosistemas de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, debidamente facultado por la Resolución No 040-RES2305-2381 del 30 de mayo de 2023 y en uso de las facultades otorgadas el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución Nro. 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica.

Que la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2024-2027. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

Que la Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la Nación; así mismo, es un derecho de las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, esto, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Ley 99 de 1993 consagra en el numeral 10, artículo primero, como uno de los principios generales:

> "*La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones".*

Que, adicionalmente, este convenio incluye la "*Política corporativa de Inclusión Social de Corantioquia*" que busca fortalecer la inclusión social como un proceso que asegura que todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, políticas o personales, tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar en condiciones de igualdad en los procesos contractuales junto con los demás ciudadanos, sin

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1500
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: ecosistemas@corantioquia.gov.co

120-

ninguna limitación o restricción por motivo de sus condiciones mediante acciones concretas (040-RES2007-3675 y 040-RES2008-4906), igualmente contempla que dentro del equipo requerido para la ejecución de las diferentes actividades planteadas, deberá tenerse en cuenta la opción del primer empleo.

Que también, mediante Resolución 040-RES1812-6792 del 4 de diciembre de 2018, Corantioquia adoptó el Plan Regional para el Cambio Climático en su jurisdicción, como herramienta principal para que la población, las autoridades, las instituciones y los actores económicos que se encuentran en la jurisdicción, adopten y ejecuten medidas que permitan mejorar su capacidad de adaptación a los cambios esperados en el clima en el corto, mediano y largo plazo, y puedan contribuir además con la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Este plan contempla medidas de adaptación y mitigación, en los que el presente estudio previo hace sus aportes y se pueden evidenciar en el formato Aporte proceso contractual (F-PGC-04).

Que además, el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia de la Vida" planteas la transformación productiva, internacionalización y la acción climática, teniendo en cuenta las siguientes metas:

- "*Colombia revitaliza la naturaleza con inclusión social: Colombia ampliará las áreas en proceso de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas degradados a 1,7 millones de hectáreas. Es decir, 750.000 más que en 2022.*
- *Freno a la deforestación: Reducir la deforestación nacional en un 20%, que equivale a cerca de 35.000 hectáreas menos frente al 2021".*

Que, por otro lado, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS define la **restauración** como: *"Proceso que busca volver un ecosistema dañado, alterado o degradado, a su condición original, o por lo menos, a un estado cercano a como era antes de haber sufrido el daño. Restaurar, quiere decir reparar, recuperar, volver a su estado anterior lo que está dañado"*

Así mimo, establece dos tipos de restauración:

1. "Restauración Activa

La restauración activa es el proceso que logra rescatar las funciones naturales de los ecosistemas mediante la intervención humana y promover el desarrollo de los procesos de recuperación en aquellas áreas que perdieron sus mecanismos naturales de recuperación cuando estos han sido alterados o destruidos. De esta forma se les permite superar las barreras que impidan su regeneración natural.

La restauración activa permite mejorar y acelerar los procesos de regeneración natural en áreas degradadas.

2. *"Restauración Pasiva*

La restauración pasiva es el proceso mediante el cual los ecosistemas se recuperan por sí solos cuando no existen tensionantes o se eliminan las barreras que impiden su regeneración en un proceso conocido como restauración pasiva o sucesión natural. Por ello,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1500
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: ecosistemas@corantioquia.gov.co

120-

una de las primeras acciones para recuperar un ecosistema es retirar esos factores que le impiden o dificultan su regeneración natural.

Que revisada la cartografía Corporativa de cuencas abastecedoras encontramos 401 cuencas, que representan un área de 138.826 ha, estas cuencas están distribuidas en 78 de los 80 municipios, representadas en 128 cuencas en la oficina territorial Tahamíes, 59 en la oficina territorial Citará, 51 en la oficina territorial Hevéxicos, 43 en la oficina territorial Zenufaná, 38 en la oficina territorial Aburrá sur, 30 en la oficina territorial Aburrá norte, 28 a la oficina territorial Cártama y 24 a la oficina territorial Panzenú, en los primeros 5 puestos, en los municipio de Angostura con un total de 16 cuencas abastecedoras, el municipio de Santa Rosa de Osos, con 15 cuencas, en el municipio de San Pedro de los Milagros, con 11 cuencas, el municipio de Concordia con 10 cuencas y el municipio de Andes con 9 cuencas.

Que por su parte, el Plan de Acción 2024-2027, Programa 1. Ordenamiento Ambiental del Territorio, Proyecto 1.1. Consolidación del sistema de áreas protegidas y otras estrategias de conservación, Actividad 1.1.5. Hectáreas restauradas en cuencas abastecedoras, Proyecto 1.2. Gestión de la biodiversidad, actividad 1.2.2. Ecosistemas en restauración, rehabilitación y recuperación bajo parámetros de conectividad en áreas y suelos degradados; contempla, entre otras, actividades orientadas a la consolidación de rutas conectoras entre las áreas que proveen bienes y servicios ecosistémicos, esto, mediante la intervención de predios públicos y privados y la intervención de áreas degradadas.

Que para el cumplimiento de los programas 2.1 y 4.2 del plan de acción institucional, es necesario adelantar acciones y estrategias de apoyo, fortalecimiento de las capacidades de los actores, apoyo a la formalidad de sus procesos en las diferentes etapas de los procesos de prestación del servicio desde el punto de vista administrativo, ambiental, técnico y legal o formal de los sistemas de abastecimiento del agua denominados acueductos tanto del área urbana como rurales en los municipios de la jurisdicción de CORANTIOQUIA, enfocado a los prestadores tanto por operadores de tipo asociativo como juntas de acción comunales, juntas administradoras de acueductos, asociaciones, empresas y asociaciones de usuarios.

Que en el caso del ahorro y uso eficiente del agua se pueden tener importantes beneficios ambientales, de salud pública y económicos al ayudar a mejorar la calidad del agua, mantener los ecosistemas acuáticos y proteger los recursos de agua potable para el adecuado saneamiento básico y ambiental sobre el recurso natural especialmente el agua y el suelo del territorio.

Que en la jurisdicción de CORANTIOQUIA se tienen identificados más de 3600 captadores o usuarios del agua, mediante prestadores del servicio formales e informales entre los cuales se encuentran juntas administradoras, empresas mixtas de carácter público, juntas de acción comunales y pequeños prestadores del servicio.

Que cada uno de esos prestadores de agua cuentan con un mínimo de 20 usuarios o suscriptores del servicio, con captaciones de agua superiores a los 0,25 L/s por sistema, que equivalen a 21.600 litros de agua en el día usados, correspondiente a más de 77 millones de litros de agua al día que son captados en las diferentes fuentes abastecedoras de agua y que posteriormente son descargados como aguas residuales al suelo y a las

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1500
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: ecosistemas@corantioquia.gov.co

120-

cuencas o microcuencas de la jurisdicción, generando en muchos casos deterior ambiental y desperdicio por el derroche del agua.

Que del equivalente a los 77 millones de litros de agua que son usados diariamente en la jurisdicción de CORANTIOQUIA, se pueden lograr acciones de ahorro del agua y mejor uso del recurso en un 20% aproximadamente, correspondiente a 15.552.000. litros de ahorro del agua al día, por medio de acciones de fortalecimiento de capacidades técnicas y ambientales de los prestadores del servicio.

Que en el marco de las necesidades de los sistemas de acueductos, de abastecimiento de aguas rurales, de empresas prestadoras mixtas o públicas, asociaciones de usuarios, entre otros actores representativos en la prestación del servicio del agua, las necesidades o debilidades que presentan más comunes están:

DESDE LO TÉCNICO: La infraestructura deficiente o carente de adecuado manejo, la contaminación de fuentes hídricas, la falta de continuidad en el suministro, la inadecuada gestión de los recursos y una difícil cobertura y calidad de los servicios, especialmente en zonas rurales, lo que genera problemas de salud y altos costos.
Desconocimiento del operador del servicio respecto a la cantidad de agua otorgada por la autoridad ambiental, del manejo adecuado de excedentes de caudal y de los residuos sólidos al interior del sistema.

DESDE LO AMBIENTAL: Inadecuado control del caudal de agua concesionado, desconocimiento del plan de ahorro y uso eficiente del agua, déficit en la calidad del agua por falta de asesoría técnica, ausencia de capacidad para la gestión ambiental y poder proteger las fuentes abastecedoras en la zona de protección ambiental, manejo inadecuado de los recursos utilizados para el tratamiento del agua, debilidades en la gestión para el tratamiento de las aguas residuales de los usuarios del recurso, manejo inadecuado de los residuos sólidos de parte de los usuarios, prácticas insostenibles en el uso eficiente del agua, baja capacidad para el control de los caudales del agua concesionados. Desde el acompañamiento a los convenios conectados por la vida de CORANTIOQUIA, se tiene una línea de 48 municipios con conflictividad por el uso del agua, 19 sin conflictos y 13 sin información a la fecha donde se alcanzaron a atender 115 sistemas de acueductos y con fortalecimiento de capacidades de los actores en 337 encuentros, lo cual requiere de más apoyo institucional.

DESDE LO LEGAL O FORMAL: Existen más de 2200 sistemas de abastecimiento de agua rurales o de juntas de acción comunales o administradoras de sistemas de acueducto, sin la debida legalización del recurso ante la autoridad ambiental por medio de la concesión de aguas, (fundamento del decreto 1076 y 1077 de 2015), no hay apoyo a los prestadores para la presentación de los planes de ahorro y uso eficiente del agua según la ley 373 de 1997 y el decreto 1090 del año 2018; hay debilidades administrativas con los estatutos o reglamentos internos de los usuarios para la adecuada prestación del servicio, no hay procesos de organización internos en torno a los planes de gestión de residuos sólidos con los usuarios y no hay adecuados manejos o permisos de vertimientos de los usuarios del agua.

Que no hay buenos procesos de formación o de asesoría a los prestadores de los sistemas de Acueducto para obtener el concepto favorable sanitario y ambiental de acuerdo con la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1500
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: ecosistemas@corantioquia.gov.co

120-

resolución 2674 de 2013, lo cual requiere de más capacitación a los prestadores de esos servicios. En ese mismo sentido y con el propósito de que las comunidades participen activamente en la gestión para la adecuada protección ambiental y con ello la conservación del agua, el Decreto 960 de 2025 define la "Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico" como modelo para que las comunidades se organicen de forma autónoma y democrática.

Que uno de los principios del decreto indica: “El Agua como bien común y eje estructurante del territorio. El agua debe ser gestionada a partir de los criterios de solidaridad, equidad, participación y sostenibilidad, basándose en procesos de gobernanza inclusiva y justicia social y ambiental que contribuyan a la consolidación de territorios ordenados alrededor del agua, funcionales y orientados a la adaptabilidad al cambio climático y la gestión del riesgo. Tomado del texto. Con ello se dispone la autoridad ambiental a fortalecer las capacidades de los actores a través de la gestión comunitaria del agua por medio de procesos participativos, de formación, de educación, de sensibilización y de apoyo al mejoramiento contino del uso y aprovechamiento adecuado y eficiente del agua.

Que el decreto 0960 del 01 de septiembre de 2025 consagra como propósito: “propósito disponer las reglas que constituyen el marco jurídico de los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico y las responsabilidades y los mecanismos de que dispone el gobierno, en todos sus niveles, para fortalecerlos”. Tomado del texto.

Que la norma establece que el derecho al agua es universal, que es un bien común que estructura el territorio, que debe darse condiciones para una adecuada gestión comunitaria, que debe apoyarse la participación de las comunidades en las decisiones de la gestión hídrica y que debe darse un trato diferencial donde se definan medidas en materia de fomento, regulación , inspección, control y vigilancia para los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico considerando, entre otros, el modelo de gestión bajo el cual actúan, el territorio en el que realizan su labor y las características y dinámicas de sus comunidades.

Que dicha contratación es necesaria toda vez que busca la recuperación, rehabilitación y restauración de suelos degradados y en cuencas abastecedoras de los ecosistemas de importancia ecológica en la jurisdicción de la corporación, con esto se aporta al cumplimiento a diferentes programas de carácter nacional y corporativo, aportando con esto al cumplimiento de las metas establecidas en PGAR en sus líneas: Línea 1: Planificación ambiental territorial y protección de áreas que proveen servicios ecosistémicos, componente 1. Protección de biodiversidad y servicios ecosistémicos; igualmente aporta al cumplimiento del plan de acción institucional.

Que para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública, en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de contratar el desarrollo de actividades de Restauración, rehabilitación y/o Recuperación en cuencas abastecedoras y suelos degradados de la jurisdicción de Corantioquia.

Que dicha contratación es necesaria toda vez que busca la recuperación, rehabilitación y restauración de suelos degradados y en cuencas abastecedoras de los ecosistemas de importancia ecológica en la jurisdicción de la corporación, con esto se aporta al

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1500
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: ecosistemas@corantioquia.gov.co

120-

cumplimiento a diferentes programas de carácter nacional y corporativo, aportando con esto al cumplimiento de las metas establecidas en PGAR en sus líneas: Línea 1: Planificación ambiental territorial y protección de áreas que proveen servicios ecosistémicos, componente 1. Protección de biodiversidad y servicios ecosistémicos; igualmente aporta al cumplimiento del plan de acción institucional.

Que con el objeto de satisfacer esta necesidad, encontramos un aliado que con su experiencia e idoneidad ha demostrado en la ejecución de contratos anteriores que han implicado administración de recursos con la Corporación, nos da la confianza para encomendarle el desarrollo del presente proceso; La Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, Es una entidad descentralizada indirecta del orden departamental que se ha consolidado en el mercado para ofrecer servicios en el marco de su objeto; *"fortalecer, participar y coadyuvar con los fines académicos, investigativos y de extensión de las instituciones de educación superior y a los fines de las entidades públicas y privadas, para propender por la creación y consolidación de las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación; estableciendo vínculos con aquellos sectores relacionados con el desarrollo social, cultural, educativo, laboral, ambiental y económico del país",* como puede evidenciarse en sus estatutos; se proyecta como entidad con capacidad para la ejecución de proyectos con diferentes alcances y en desarrollo de su objeto, "podrá realizar las siguientes acciones de manera directa o en concurso con instituciones de educación superior: (…) 1. Fomentar, fortalecer y consolidar, a través de acuerdos de voluntades, la relación entre las instituciones educativas y los sectores productivo, social y gubernamental, de circunscripción territorial, nacional e internacional… 3. Brindar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas, territoriales, nacionales e internacionales… 7. Celebrar contratos o convenios para diseñar, promover, articular, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos con entidades públicas o privadas, territoriales, nacionales o internacionales.

Que por lo anterior, la Corporación considera no solo idóneo el aliado, sino también necesario adelantar un proceso de selección para contratar con éste el "*Desarrollo de actividades de Restauración, rehabilitación y/o Recuperación en cuencas abastecedoras y suelos degradados de la jurisdicción de Corantioquia",* para la vigencia 2025.

Que, la inversión por parte de la Corporación alcanza la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. M/L ($2.399.806.934),** HONORARIOS E IVA INCLUIDOS, los cuales están amparado en la apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 152759 del 10 de julio y 152853 del 14 de octubre de 2025, y además se contempla vigencia futura de 2026.

Que los estudios de conveniencia fueron analizados en el Comité Directivo de Contratación No. 73 Sesión 1 presencial extraordinario del 24 de octubre de 2025 como por el Comité de Dirección Virtual del 28 de octubre de 2025. Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso es en la plataforma de SECOP II.

Que, en mérito de lo anterior, el subdirector de Ecosistemas de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia– CORANTIOQUIA

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1500
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: ecosistemas@corantioquia.gov.co

120-

RESUELVE

PRIMERO. Justificar y realizar el proceso de contratación directa cuyo objeto consiste en: "Desarrollo de actividades de Restauración, rehabilitación y/o Recuperación en cuencas abastecedoras y suelos degradados de la jurisdicción de Corantioquia." el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular se establezca en los estudios previos y demás anexos.

SEGUNDO. La presente contratación, se llevará a cabo con base en los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente que regula la materia.

TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide a los 29 días del mes de octubre de 2025, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN FERNANDO GARCÍA JULIO
Subdirector de Ecosistemas

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
Fecha: 29-oct-2025 10:54 AM Pág: 7
Anexos: ninguno
Archivar en:
Radicado por: Claudia María Gómez Londoño

120-RES2510-3804
Favor citar este número al responder

Expediente: N/A
Tiempo: N/A
Asignación: N/A
Anexo: N/A

Elaboró: Guillermo León Uribe Blandón, Asesor jurídico.
Revisó: Mónica María Ocampo Restrepo, Secretaria General.
Fecha de elaboración: 2025-10-28

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1500
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: ecosistemas@corantioquia.gov.co